Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 0158 -DPE-2013-JLA

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:*"....a) Ejercer la representación legal y la determinación de la Defensoría del Pueblo;..."*;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*;

Que, mediante Acción de Personal No. 0630-2013 de 30 de julio de 2013, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, subroga las funciones de Defensor del Pueblo, durante el período del 30 de julio al 02 de agosto de 2013 inclusive;

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 152-DPE-2013-JLA de 24 de julio de 2013, autorizó la reapertura del proceso de Cotización No. COTBS-DPE-006-2013 para la "CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", por el presupuesto referencial unitario de $4,00 sin incluir el IVA, por almuerzo y día laborado, y el presupuesto referencial total en razón del número de servidores y precio unitario de USD $177.408,00 dólares más IVA, por el plazo de 12 meses, según lo establecido en los Términos de Referencia del servicio y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 33 y 50 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y los Arts. 56 y 57 de su Reglamento General; designó a la Comisión Técnica para la calificación de las ofertas en el proceso a seguir, conformada por el señor Gabriel Casañas, en calidad de Presidente de la Comisión; la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos, en calidad de titular del área requirente; y, el Psicólogo Industrial Andrés Villacrés Bravo, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso, de ser el caso; nombrar el/la Secretario/a de la misma para el proceso de contratación a seguir; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en la normativa jurídica y en los Pliegos. El Acta de Calificación de las ofertas será aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Convocatoria realizada el 24 de julio de 2013, a las 16h00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo invitó a presentar ofertas a los cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público realizado a través del portal www.compraspublicas.gob.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente personas jurídicas domiciliadas en el Cantón Quito, de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; indicando que además las personas naturales y jurídicas, nacionales, asociaciones de éstas o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar y habilitados en la categoría de provisión requerida en este proceso, podrán autoinvitarse a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas, para participar en este proceso, según el cronograma previsto;

Que, la Comisión Técnica conformada para el efecto, mediante Acta de 31 de julio de 2013, designa a la señorita Evelyn Melo Chacón, Asistente de Abogacía de la Dirección Nacional Administrativa, como Secretaria del Proceso de Cotización de Servicios No. COTBS-DPE-006-2013;

Que, la Comisión Técnica conformada para el efecto, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, da lectura a las preguntas realizadas por los interesados en el proceso de contratación de servicios No. COTBS-DPE-006-2013, y preparó las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas dentro del referido proceso, las que constan en el Acta de Respuestas de 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0127 de 29 de julio de 2013, el Ministro de Relaciones Laborales en la Disposición Transitoria Segunda dispone que: *"A partir de la publicación de este acuerdo, las instituciones se abstendrán de suscribir contratos destinados a la provisión de servicios de alimentación para las y los servidores públicos. Desde el año 2014 las instituciones del Estado no asignarán ni entregarán valor alguno para cubrir este servicio."*;

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0998-M de 31 de julio de 2013, solicita que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0127 de 29 de julio de 2013, se emita la Resolución de Cancelación de proceso;

Que, con la expedición del Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0127 de 29 de julio de 2013 y de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, se prohíbe la suscripción de contratos destinados a la provisión de servicios de alimentación para las servidoras y servidores públicos de las instituciones del Estado; consecuentemente, ha dejado de persistir la necesidad de continuar con el proceso de contratación del referido servicio para las y los servidores de la matriz de la Defensoría del Pueblo; es decir, por causas derivadas de la expedición de normativa jurídica emanada del organismo regulador de la prestación del servicio; por lo que considerando el estado en el que se encuentra el proceso de contratación y con el fin de precautelar los intereses públicos y prevenir que se generen derechos y obligaciones tanto para la entidad convocante como para los oferentes que participaren en el mismo, es necesario cancelar el referido proceso de contratación;

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 34 dispone que: *"En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; ..."*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Cancelar el proceso de Cotización No. COTBS-DPE-006-2013 para la "CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, por cuanto ha dejado de persistir la necesidad de continuar con el proceso de contratación del referido servicio para las y los servidores de la matriz de la Defensoría del Pueblo, por causas derivadas de la expedición de normativa jurídica emanada del organismo regulador de la prestación del servicio.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, en Quito, a 31 de julio de 2013.

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec